

2848-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las dieciocho horas con cuarenta minutos del veintitres de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón SANTA ANA de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido FRENTE AMPLIO celebró - de manera virtual- el día veintidós de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de SANTA ANA de la provincia SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, fueron presentadas ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación de las personas nombradas en ausencia.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN SANTA ANA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106940513	EDUARDO ALBERTO BRENES SANCHEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
501950540	ANA LUISA CERDAS ALBERTAZZI	SECRETARIO PROPIETARIO
103940270	ALICIA SEQUEIRA RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
113990420	GIANCARLO MATHIEU JIMENEZ	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
111200724	JUAN MANUEL ARCE SOLIS	FISCAL PROPIETARIO
106750795	SARA ALICIA ORDOÑEZ SEQUEIRA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
103940270	ALICIA SEQUEIRA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113990420	GIANCARLO MATHIEU JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

112440917	LUIS GUILLERMO VARGAS SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106940513	EDUARDO ALBERTO BRENES SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501950540	ANA LUISA CERDAS ALBERTAZZI	TERRITORIAL PROPIETARIO
800400252	JACINTO ABEL ORDOÑEZ PEÑALONSO	TERRITORIAL SUPLENTE
114990505	MARIA FERNANDA BRENES MESEN	TERRITORIAL SUPLENTE
109150668	ANA VICTORIA ARCE SOLIS	TERRITORIAL SUPLENTE
105630511	RAFAEL ANGEL VENEGAS CALDERON	TERRITORIAL SUPLENTE

Observaciones: Las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Inconsistencias: De conformidad con lo dispuesto por el artículo siete del Reglamento *supra* citado, no es procedente acreditar, en este acto, a los señores **Luis Guillermo Vargas Solís**, cédula de identidad n.º **112440917**, como **tesorero propietario** y **María Fernanda Brenes Mesén**, cédula de identidad n.º **114990505** como **tesorera suplente** debido a que fueron nombrados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política el original de las cartas de aceptación a los puestos respectivos.

Cabe indicar que, si bien la agrupación política presentó unas cartas de aceptación suscritas por los señores Vargas Solís y Brenes Mesén, lo cierto es que en dichos documentos únicamente se hace referencia a los puestos de delegados territoriales omitiendo referirse a los puestos del comité ejecutivo.

Por otra parte, tampoco es procedente el nombramiento de la señora **Rosa María Muñoz Giro**, cédula de identidad n.º **106000592**, como **delegada territorial suplente**, ya que presenta doble militancia.

De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, se determina que en fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el partido Del Sol celebró Asamblea Superior de Santa Ana, provincia de San José en la cual designó a la señora Rosa María Muñoz Giro como miembro del Tribunal de Elecciones Internas y su nombramiento fue acreditado mediante resolución n.º DGRE-007-DRPP-2018 del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

En virtud de lo anterior, **se encuentra pendiente de designar el puesto de tesorero propietario y suplente, así como un delegado territorial suplente.**

Para subsanar tales inconsistencias, la agrupación política podrá presentar el original de las cartas de aceptación de los señores Luis Guillermo Vargas Solís y María Fernanda

Brenes Mesén; así como la carta de renuncia de la señora Rosa María Muñoz Giro al partido Del Sol, con el recibido original correspondiente.

De lo contrario, el partido Frente Amplio deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar las vacantes correspondientes las cuales tendrán que cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Además, deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido, lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y en la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/avh/sba

C.: Expediente n.º 063-2005, partido Frente Amplio

Ref., No.: 14404, 13778 / 14637, 13331 -2021